



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10265
(Diciembre 10 de 2014)

“Por el cual se define la implementación gradual de los Distritos Judiciales a la Ley 1395 de 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, en los numerales 5, 9, 12, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y párrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 10 de diciembre de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Gradualidad para la implementación de la Ley 1395 de 2010 en los Distritos Judiciales.* La Ley 1395 de 2010 se implementará el 1º de marzo de 2015 en los Distritos Judiciales de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Santa Rosa de Viterbo y Sincelejo.

ARTÍCULO 2º.- *Vigencia.* - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ECSM/CCh

